CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se presentó demanda ejecutiva de alimentos el 13/03/2020 y pasa a despacho para su estudio de admisión. Sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caldas -Antioquia. veintisiete (27) de octubre de 2020

Proceso	*Ejecutivo de Alimentos*
Trámite procesal	Inadmite
Demandante	*Jorge Ivan Vélez y Gloria Marcela Vélez*
Demandado	*Jaime Arturo Zuluaga ano*
Radicado	No. *05 129-40-89-002-2020-00077-00*
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°365

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

-Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Del escrito que subsane los requisitos aportara copia para surtir el traslado

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
61 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria